



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 88
CORDOBA, (R.A.), MARTES 10 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Ampliación y Refuncionalización de Edificio para el Hospital Arturo Umberto Illia

Decreto N° 343

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: el expediente N° 0047-002498/2013 - Cuerpos I al V del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de referencia propone por Resolución N° 190/14, se autorice el llamado a Licitación Pública para Contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones incluido Ascensores y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIO PARA EL HOSPITAL ARTURO UMBERTO ILIA, ubicado en calle República de Bolivia S/N° de la Ciudad de LA CALERA - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 40.133.391,00.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2° del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que al respecto, previo a la fijación del llamado y venta de Pliegos, deberá desde el área de origen, adecuarse el Pliego Particular de Condiciones, en lo referente a la participación de oferentes bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas, requiriendo que se pacte expresamente la solidaridad entre sus miembros en la responsabilidad por las obligaciones que se asuman vinculadas con la presente licitación.

Que respecto a la propiedad de las parcelas sobre las que se asentara la obra de que se trata, deberá verificarse lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 6814 de Obras Públicas.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial

aprobado.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Infraestructura con el N° 87/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 263/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para Contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones incluido Ascensores y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIO PARA EL HOSPITAL ARTURO UMBERTO ILIA, ubicado en calle República de Bolivia S/N° de la Ciudad de LA CALERA - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 40.133.391,00), debiendo oportunamente verificarse el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 8614.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 40.133.391,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000316, de la siguiente manera: la suma de Pesos Dieciséis Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$16.053.356,40) a Jurisdicción 1.50 Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 del P.V.; y la suma de Pesos Veinticuatro Millones Ochenta Mil Treinta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$24.080.034,60) a Importe Ejercicio Futuro.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente,

CONTINÚA EN PAGINA 2

Designación

Decreto N° 278

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0451-062126/2011 del registro del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2500/2010, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07, 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio

CONTINÚA EN PAGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

adecuando previamente el Pliego Particular de Condiciones de acuerdo a lo señalado en los fundamentos del presente instrumento legal, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000387, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en el Orden de Mérito confeccionado por el Tribunal de Concurso, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefatura de Sección Apoyo Administrativo de la hoy Dirección General de Vivienda del Ministerio de Infraestructura, corresponde al Sr. Raúl Alberto PEREDO (M.I. N° 8.925.200).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185 lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial de la entonces Subsecretaría de Vivienda del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 786/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N°

170/2014 y en ejercicio desus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Raúl Alberto PEREDO, (M.I. N° 8.925.200) en el cargo vacante de Jefe de Sección Apoyo Administrativo de la hoy Dirección General de Vivienda del Ministerio de Infraestructura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesto por Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 277

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: el expediente N° 0047-014891/2010/R8 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 70/2014, se rechace el pedido de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos por los trabajos modificatorios en la obra: "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EDILICIA EN LA DIRECCIÓN DE REGIMENES ESPECIALES, ubicada en Calle Salta N° 74 - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" solicitada por la Empresa Carlos Francisco Pérez, contratista de la obra.

Que obra en autos nota presentada por la empresa solicitando la redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 73/2005, conforme lo previsto en el artículo 23 del Pliego Particular de Condiciones, para los trabajos modificatorios de la obra de referencia, como así también Liquidación Tasa Retributiva de Servicios, iniciando las actuaciones el 19 de septiembre de 2013.

Que se ha incorporado el Decreto N° 503/2013 que aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio de la obra principal.

Que la inspección actuante informa que los trabajos se replantearon el 19 de septiembre de 2013, y la División Certificaciones da cuenta que sobre dichos trabajos no se confeccionó Certificado Extraordinario, emitiéndose Parte Mensual N° 1 (septiembre 2013), por el 100% de los mismos.

Que habiendo tomado intervención Sección Costos de la Dirección General de Arquitectura, informa que no corresponde redeterminación de precio, ya que según el Decreto N° 73/2005 se debe efectuar redeterminación de la parte faltante de ejecutar a la fecha de pedido de la misma, la cual corresponde a septiembre del 2013, y la obra a dicho mes se encontraba un 100% ejecutada y no contempla Acta de Adhesión al Decreto N° 1133/2010.

Que por naturaleza de los trabajos, los que fueron concluidos al tiempo de solicitarse la redeterminación, no se encuentran acreditados los extremos requeridos para la revisión contractual, ya que no hay obra en ejecución dado que la misma se encuentra finalizada.

Que al respecto el artículo 1° del régimen aplicable establece que la redeterminación tomará como fecha cierta, a partir de la cual

será aplicable, a la presentación de la solicitud de la contratista y comprenderá la parte faltante de ejecutar, prestar, proveer o certificar.

Que en consecuencia, no cumplimentándose los requisitos legales, corresponde el rechazo de lo peticionado.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 41/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 162/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la solicitud de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos por trabajos modificatorios de la obra: "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EDILICIA EN LA DIRECCIÓN DE REGIMENES ESPECIALES, ubicada en calle Salta N° 74 - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" efectuada por la empresa Carlos Francisco Pérez, contratista de la obra, por las razones expuestas en los fundamentos del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 385

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-013129/2005 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Rescisión de Contrato referido a la obra: "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 32 TRAMO LA POSTA - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTO RIO PRIMERO - TULUMBA."

Que mediante Decreto N° 1407/2006 se adjudico la obra de referencia a la firma Luis Bosch Empresa Constructora S.A. y se suscribió el Contrato de obra publica con fecha 18 de diciembre de 2006.

Que el Acta de Rescisión de Contrato establece como antecedentes que la contratista solicito la rescisión por culpa de la comitente e interpuso reclamos administrativos tendientes a: 1) el pago de los intereses por mora por el pago fuera del termino contractual de los Certificados Nros. 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37; 2) la certificación y pago de obras adicionales realizadas y 3) el reconocimiento de las redeterminaciones de precios por variación en los costos de la obra.

Que asimismo manifestó que tampoco se ha devuelto a la contratista los fondos de reparo desde diciembre de 2010 a junio de 2011, ni se he abonado la diferencia por la alícuota correspondiente al Impuesto a los Ingresos Brutos desde el mes de febrero de 2011 a junio del mismo año.

Que las partes acuerdan que la comitente se obliga a abonar los certificados de obra emitidos y no abonados Nros. 35, 36, 37 y 38, formulando la contratista reserva por los intereses de mora.

Que la comitente se compromete a activar las gestiones necesarias para la aprobación de las redeterminaciones de precios pendientes.

Que se resuelve declarar rescindido el contrato de que se trata, eximiendo de toda responsabilidad a la contratista, a partir

de la fecha de suscripción del Acta, dejando sentado que la comitente nada tendrá que reclamar por ningún concepto derivado de la ejecución del contrato.

Que la contratista renuncia al reclamo referido a "obras dentro del proyecto o adicionales realizadas no certificadas ni pagadas", así como a los reclamos referidos al descuento del Anticipo Financiero.

Que la comitente, a su vez, se compromete a restituir las garantías otorgadas y los fondos de reparo, así como el equipamiento y movibilidades que fueran entregadas por la empresa.

Que la contratista manifiesta que renuncia solo a las acciones y reclamos derivados de la rescisión y a las indemnizaciones que pudieran corresponderle por gastos improductivos originados por la demora en la liberación de la traza de la obra.

Que los lineamientos del convenio de distracto de que se trata, encuadran en las previsiones de la legislación sustantiva que regula la materia contractual, esto en artículos 1137, 1198, 1200 y concordantes del Código Civil, siendo procedente en la instancia la aprobación del Acta Acuerdo de Rescisión de Contrato.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la

normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con los Nros. 123/2012 y 27/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 227/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el "Acta Acuerdo" suscripta con fecha 6 de diciembre de 2011, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Guillermo ELORZA y el Ing. Alberto Eugenio BOSCH en calidad de Presidente de la Empresa LUIS G. BOSCH EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto y en consecuencia RESCINDESE la contratación con la firma LUIS G. BOSCH EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., para la ejecución de la obra: "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 32 - TRAMO LA POSTA - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTO RIO

PRIMERO - TULUMBA" adjudicada mediante Decreto N° 1407/2006, en los términos del Anexo I del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d385.pdf

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución N° 154

Córdoba, 28 de Mayo de 2014

VISTO el expediente N° 0416-022123/98 en el que se ha dictado la Resolución N° 025/14, de fecha 07 de marzo de 2014, en la cual se fija el canon para el año 2014, la cual deberá ser modificada por una similar agregando un ítem para el USO AGRÍCOLA, como así también Establecer las fechas de vencimientos y la modalidad de facturación para los puntos 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la citada Resolución.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 249/299 obra la Resolución descrita precedentemente por la que se fija la tarifa por el Uso de Agua para Perforaciones y Usos Varios en el año 2014, elevando el cronograma de los vencimientos para el pago de los mismos.

Que el Sector Recaudaciones propone agregar un nuevo ítem al Art. 1° de la citada Resolución bajo el concepto de Uso Agrícola, como así también agregar las fechas de vencimiento y la modalidad de facturación para los puntos 1, 2 y 3 en el Art. 4° de la misma.

Que según lo prescripto en el Art. 6° Inc. l) de la Ley Orgánica de la Dirección de Agua y Saneamiento n° 8548, es atribución del Sr. Secretario en su carácter de Director de la misma por imperio del Decreto Provincial n° 1422/13, la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de Perforación y Usos Varios.

QUE en consecuencia, corresponde ampliar la Resolución n° 025/14 en la parte pertinente. POR ELLO, dictamen de Área de Asuntos Legales n° 115/14 obrante a fs. 304 de autos y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Artículo 1° de la Resolución N° 025 de esta Secretaría, de fecha 07 de marzo de 2014, incorporándose a la misma lo siguiente:

VI - USO AGRÍCOLA:

1) Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 1- área de la llanura, abonará:

A) Con Medición: \$ 0.75 cada 100 m3 que excedan los 6.000 m3 con un mínimo de \$ 6.000,00.

Fórmula c/ medición

$$\$6.000 + (m3/100 - 6.000) * \$0,75$$

B) Sin Medición: De acuerdo a la cantidad de hectáreas bajo riego, según el siguiente esquema:

Fórmula s/ medición

Tramo Hectáreas	Canon
Hasta 200	\$18.000
Entre 200 y 400	\$23.000
Mas de 400	\$30.000

C) Reserva: Toda perforación que se encuentre categorizada en "reserva", abonará la tasa

mínima de \$ 6.000,00.

2) Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 2- área de Traslasierra abonará:

A) Con Medición: \$ 0.50 cada 100 m3 con un mínimo de \$ 4.225,00.

Fórmula c/medición

$$m3/100 * \$ 0,5$$

Mínimo \$ 4.225

B) Sin Medición: Abonará la suma de \$ 8.450,00.

Fórmula S/medición

$$\text{Mínimo} * 2 = \$8.450$$

C) Reserva: Toda perforación que se encuentre categorizada en "reserva", abonará la tasa mínima de \$ 4.225,00.

3) Todo aquel que utilice agua ya sea de fuente subterránea o superficial con destino a riego de "Canchas de Golf", abonará:

A) Con Medición: \$ 50 cada 100 m3 con un mínimo de \$ 50.000,00.

Fórmula c/medición

$$m3/100 * \$ 50$$

B) Sin Medición: \$ 50 * (Cantidad de hectáreas * 15.000 m3/100).

Fórmula S/medición

$$ha * 15.000/100 * \$50$$

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR el Artículo 4° de la Resolución N° 025 de esta Secretaría, de fecha 07 de marzo de 2014, incorporándose a la misma lo siguiente:

ESTABLECER las fechas de vencimientos y la modalidad de facturación para los puntos 1, 2 y 3 de acuerdo al siguiente esquema:

1) El Canon se factura en 2 cuotas semestrales:

- La 1ª cuota vence el 15-07-14 y corresponde al monto mínimo a cuenta del canon 2014.
- La 2da. cuota vence el 1-11-14 y corresponde al excedente que surja de aplicar la fórmula "con medición" en base a la medición presentada, descontado el monto mínimo.
- El plazo para presentar las mediciones vence el 01-10-14.
- En caso de no presentar medición o plan de adecuación aprobado por el Área de Explotación del Recurso, se facturará en concepto de segunda cuota de 2014 la diferencia que surja de aplicar el esquema tarifario establecido para los casos "sin medición", descontado el monto mínimo.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 237

Córdoba, 8 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0427-034885/2012 en el que la Subsecretaría de Economía Social gestiona definir los parámetros de "Carencia" y "Carencia Severa", para ser aplicados a los programas sociales que se ejecutan en esta Cartera de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que los programas que se ejecutan en el ámbito de esta jurisdicción ministerial, tienen entre sus objetivos atender las necesidades básicas insatisfechas de aquellos hogares que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tanto social como económica, mejorando la calidad de vida, el desarrollo familiar y social de los hogares vulnerables y fundamentalmente reconociendo el valor de la dignidad humana.

Que obran en las presentes actuaciones, copias certificadas de los instrumentos legales por los que se crean los mencionados programas sociales: Decreto N° 1357/2006, de creación del Programa "Tarifa Solidaria", como uno de los componentes del Programa Provincial de "Reconstrucción Social", con cobertura en toda la Provincia de Córdoba, modificado por sus similares Nros. 2094/2008 y 1205/2010; y Decreto N° 1465/2010, de creación del "Programa Mejoramiento de Viviendas".

Que la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, elabora una propuesta para implementar una medida indirecta y relativa de medición de la pobreza, basada en la mediana del ingreso total familiar "per capita" de los hogares relevados por la encuesta permanente de hogares para el aglomerado Gran Córdoba (INDEC), de periodicidad trimestral, a cuyo fin entienden mas adecuado el uso del término Carencia atento a que el mismo se relaciona a no tener lo suficiente para desarrollarse y vivir una vida considerada normal en la sociedad de la que se es miembro y que la Carencia Severa se puede asociar a no contar con lo

suficiente para la subsistencia desde el punto de vista alimentario, este parámetro monetario debe permitir calificar a los hogares en: sin carencias, con carencias y/o con carencias severas.

Que seguidamente, la mencionada Dirección propone utilizar como parámetro de "Carencia Severa" el veinticinco por ciento (25 %) de la mediana del ingreso total familiar "per capita" y de "Carencia" el setenta y cinco por ciento (75 %) de la mediana del ingreso total familiar "per capita", todo ello para un adulto.

Que asimismo y a los fines de la conformación de los valores monetarios determinantes de la presencia de "Carencias Severas" o de "Carencias" a nivel hogar o familia, según la cantidad de miembros se necesita contar con parámetros monetarios estandarizados y de fácil aplicación por lo que se propone independientemente del sexo y edad de dichos integrantes utilizar el valor de 0,74 del adulto equivalente.

Que la Dirección de Planificación y Control de Programas Especiales dependiente de la Subsecretaría de Economía Social realiza la evaluación de lo sugerido por la Dirección General de Estadísticas y Censos, considerando acertada la metodología propuesta y manifestando que la misma permitirá contar con un parámetro monetario robusto y basado en fuentes oficiales.

Que de acuerdo a lo mencionado y siendo el Ministerio de Desarrollo Social, Autoridad de Aplicación de los diferentes programas que se ejecutan en el ámbito de su jurisdicción y en virtud de las previsiones del Artículo 29 del Decreto N° 1387/2013, modificado por su similar 37/2014 y ratificado por Ley 10.185, corresponde definir los parámetros de "Carencia Severa" y "Carencia", fijar el coeficiente para el cálculo de hogar, disponer que, a los fines de la clasificación y valoración de hogares beneficiarios de los programas sociales que se ejecutan en el ámbito de esta Cartera de Estado, se aplicarán los parámetros de "Carencia Severa" y "Carencia" fijados anteriormente los que serán utilizados como términos sinónimos de indigencia y pobreza, respectivamente, como así también, disponer el parámetro de "Carencia" para el caso de los hogares compuestos por jubilados y/o pensionados.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio bajo N° 273/2014 (bis),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEFINASE como parámetros de "Carencia Severa" el equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de la mediana de ingreso total familiar "per capita" y "Carencia" el equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de la mediana de ingreso familiar "per cápita" de los hogares relevados por la Encuesta Permanente de Hogares.-

ARTÍCULO 2°.- FIJASE para el cálculo a nivel de hogar, el promedio del coeficiente del adulto equivalente, que resulta en 0,74 unidades.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE que para el caso de los hogares compuestos por jubilados y/o pensionados, se tendrá en cuenta para la evaluación de los mismos, el parámetro "Carencia" definido para cuatro (4) personas, siempre que el hogar éste conformado por un máximo de hasta cuatro (4) integrantes.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE que para la clasificación de hogares beneficiarios, los términos: "Carencia Severa" será equivalente a "Indigencia" y "Carencia" será equivalente a "Pobreza".-

ARTÍCULO 5°.- APLICANSE los parámetros citados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, en la valoración de los hogares postulantes de los diferentes programas sociales que se ejecutan en el ámbito de este Ministerio.-

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

**DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 138

Córdoba, 9 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0425-173191/2008, por el que se propicia la modificación en el límite para cada pago del Fondo Permanente "P" -PROGRAMA FEDERAL PROFE-CUENTA ESPECIAL-, del Ministerio de Salud, creado por Resolución N° 280/06 de este Ministerio y ampliado por sus similares N° 88/08, 125/10, 391/10 y 73/13.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la modificación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en

el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 85 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 242/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el límite para cada pago del Fondo Permanente "P" -PROGRAMA FEDERAL PROFE-CUENTA ESPECIAL-, del Ministerio de Salud, el que será de CIEN (100) veces el índice UNO (1) previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución N° 139

Córdoba, 9 de junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0435-064128/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "H" -FONDO AGROPECUARIO CUENTA ESPECIAL- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, creado por Resolución N° 021/08 de este Ministerio y ampliado por su similar N° 408/12.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación peticionada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 246/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "H" -FONDO AGROPECUARIO CUENTA ESPECIAL- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$) 800.000.- con límite por cada pago hasta DIEZ (10) veces el Índice UNO (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución N° 140

Córdoba, 9 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0669-105463/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 035/14, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente RODRIGUEZ, María Fernanda; D.N.I. N° 26.490.183 al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 - "Administrativo A-4" desde el Programa 202 (Ministerio de Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 405 (Registro Civil) perteneciente a la Jurisdicción 1.40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que obra incorporada en autos la

conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio de Finanzas resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 239/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 14 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r140.pdf

Resolución N° 141

Córdoba, 9 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0669-101799/2013 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 119/13, dictada por el entonces Ministerio Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente HUESPE, Román Federico; D.N.I. N° 23.460.332 al ámbito del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 - "Administrativo A-4" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 852, Subprograma 1 (PYME y Desarrollo Emprendedor - Actividades Comunes de la Secretaría de Pyme y Desarrollo Emprendedor) perteneciente a la Jurisdicción

1.85 - Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 240/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 15 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r141.pdf